

### SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: <a href="https://www.sabaneta.gov.co">www.sabaneta.gov.co</a> y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
NATALIA ANDREA PELAEZ VELEZ	433873562	N 4399 MARZO 16 DE 2024
FEDERICO ALBERTO ECHEVERRI GOMEZ	71629732	N 4002 MARZO 16 DE 2024
ANDRES FELIPE PELAEZ CARDENAS	98570771	N 4396 MARZO 16 DE 2024
PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA LTDA	890932731	N 4410 MARZO 16 DE 2024
JOSE DANIEL NARANJO GIRALDO	98662239	N 5199 MARZO 16 DE 2024
JANETH CECILIA OSPINA QUINTERO	43608438	N 4600 MARZO 16 DE 2024
DANY ALEJANDRO GARCIA QUINTERO	1125784297	N 4426 MARZO 16 DE 2024
JAIRO ALBERTO MARIN TABARES	71702050	N 5557 MARZO 16 DE 2024
RAYO & ABOGADOS SAS	901662914	N 5190 MARZO 16 DE 2024
JUAN CARLOS TORO	71795218	N 4171 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 12 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia





# " POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente NARANJO GIRALDO JOSE DANIEL , con identificación Nº 98662239 , figura como propietario (a) del (bs) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18109615	374428	KR 42D N 57S-08 AP 201	50,000	16.586.000

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que NARANJO GIRALDO JOSE DANIEL, con identificación Nº 98 6622 39, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el cuarto trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$538.725), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año		Predial	S	6/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros			Total Año
2020	\$	28.102	\$	7.494	\$	0	\$	562	\$	0	S	0	\$	36.158
2021	\$	154.671	\$	41.242	\$	0	\$	3.094	\$	0	\$	0	s	199.007
2022	\$	114.488	\$	31.804	\$	0	\$	2.288	\$	0	\$	0	\$	148.580
2023	s	119.420	\$	33.172	\$	0	\$	2.388	\$	0	\$	0	\$	154.980

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: NARANJO GIRALDO JOSE DANIEL con identificación Nº 98662239, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$538.725) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

	Año		Predial	S/Tasa Amb Urb		S/T Ambtal Rur	ur S/T Bomberil		A	Alum.Publico		Otros		Total Año	
×	2020	s	28.102	s 7.494	1	s 0	\$	562	\$	0	\$	0	\$	36.158	
	2021	s	154.671	s 41.242		\$ 0	\$	3.094	\$	0	\$	0	\$	199.007	

## RESOLUCIÓN Nro. 5199

FECHA: 16 de Marzo de 2024



1	2022	<b>s</b>	114.488	\$	31.804	s	0	\$ 2.288	s	0	\$ 0	\$	148.580
	2023	s	119.420	s	33.172	s	0	\$ 2.388	s	0	\$ 0	S	154.980

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de QUINIENTOS TREINTAY OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$538.725) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) dias de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA- ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

7W6

Fecha 16/03/2024

Davisá

10.1

Fecha 16/03/2024